



Lanús, 21 ABR 2014

**RESOLUCION N° 0085**

**Visto:**

El expediente N° I-884.806/14 mediante el cual se solicita la extracción de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Azurduy 2464 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 la señora Ippolito Irma Dora, solicita la autorización correspondiente.

Que fundamenta su pedido dado que, dicho ejemplar con sus raíces ha roto completamente la vereda.

Que según resulta del informe obrante a fojas 12 constituido en el lugar el inspector dependiente de la Dirección de Mantenimiento Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de plátanos ambos añosos y en muy mal estado con tronco hueco y ramas secas. Sus raíces han roto la vereda de manera considerable y la tornan intransitable con peligro de caída para quienes transitan por allí.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado, lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Que se procedió a notificar al recurrente mediante cédulas de notificación obrante a fs.7, que deberá por cada ejemplar extraído reponer tres (3), siendo obligatorio que uno (1) sea en el lugar de la extracción y los dos (2) restantes entregados en la Dirección de Mantenimiento Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.8, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Por ello:

**La Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental  
del Municipio de Lanús**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1º:** Autorizar la extracción de dos (2) ejemplares de plátano ubicados en la calle Azurduy 2464, los gastos que demande dicha tarea estarán a cargo de la solicitante, debiéndose además trozar y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 cms. acomodando las partes de los ejemplares extraídos para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

**ARTICULO 2º:** El recurrente contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición de los ejemplares en el lugar de la extracción, en caso de incumplimiento y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fine de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 3º:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental, la cual notificará en forma fehaciente a la solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental**

